

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Actualización de Planta Comercializadora de Encurtidos y Aceitunas La Tilttilana"

Nombre del Titular : Hernán Enrique Aguilar Miranda
Dirección : María de la Paz N° 386

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización de Planta Comercializadora de Encurtidos y Aceitunas La Tilttilana", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización de Planta Comercializadora de Encurtidos y Aceitunas La Tilttilana", la que deberá entregarse hasta el 30 de junio de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569128.

1. Descripción de proyecto

1.1. Se solicita al Titular presentar un registro fotográfico, con indicación de la fecha, hora y orientación del lugar de emplazamiento de las partes y obras del proyecto existente, las partes y obras del Proyecto y de los terrenos colindantes. Además, se solicita presentar un plano, a escala adecuada, y la cartografía digital, en formato KMZ, con la ubicación donde fue tomada cada fotografía e identificación de la instalación o sector que muestra la fotografía, junto con las partes y obras del proyecto existente y del Proyecto en evaluación.

1.2. En relación con lo declarado por el titular en el numeral 1.2.4 Objetivo general del proyecto de la DIA: *"El Proyecto tiene por objetivo actualizar las actividades e instalaciones existentes de la Planta Procesadora y Comercializadora de Aceitunas y Encurtidos "La Tilttilana", (...)"* y lo señalado en el numeral 1.2.6 Modificación de proyecto de la DIA: *"Por lo anterior, mediante la presente DIA se pretende declarar el total de las obras, (...)"*, se solicita al titular aclarar si somete toda la planta de aceitunas y encurtidos a evaluación ambiental, considerando la totalidad de las partes y obras (existentes y proyectadas) además de sus acciones de la actividad.

1.3. Se solicita al Titular presentar factibilidad actualizada de los servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado) por parte de la empresa sanitaria respectiva, que señale con claridad las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

aguas que contempla la factibilidad que otorga Aguas Andinas y que autoriza la descarga de riles en el colector. El certificado presentado sólo se refiere a agua potable, y se encuentra caduco.

1.4. Considerando la revisión del Inventario de humedales de MMA disponible en <https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=126afa5128254bc699b75a730439bb40> y a la ubicación del proyecto, se solicita al Titular profundizar el análisis con respecto a la aplicabilidad del literal p) y/o s) del artículo 10 ° de la Ley 19.300. Para ello, el Titular debe indicar si el proyecto considera la ejecución de obras y actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos del Humedal Urbano Sist. Ríos Maipo- Mapocho, esteros Colina- Angostura- Puangue y Trib. Se sugiere revisar el instructivo N° 20229910238 de fecha 17/01/2022 que “Imparte instrucciones en relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley 19.300”, del Servicio de Evaluación Ambiental.

1.5. En relación a lo consultado en la observación 1.2 del presente ICSARA y considerando que la actividad del proyecto consiste en la producción, procesamiento y comercialización de aceitunas y encurtidos, se solicita al Titular analizar la aplicabilidad de los literales k) y l) del artículo 3 del RSEIA.

1.6. De acuerdo con el acápite 1.2.3 Descripción breve del proyecto, el Titular plantea que *"La Planta de Tratamiento de Riles cuenta con Resolución Vigente de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), por lo que la presente DIA permitirá evaluar y actualizar dicha instalación con la autoridad sanitaria y ambiental, vale decir, SEREMI de SALUD Región Metropolitana y Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)".* En consideración de lo anterior, se solicita al Titular presentar la resolución vigente de la SISS.

1.7. En relación con la justificación de la localización presentada por el Titular en el numeral 1.3.5 de la DIA, se solicita ampliar la información y explicitar la exposición al riesgo climático de la zona de emplazamiento del Proyecto. Lo anterior, según lo indicado en el punto 3.1.1 Factor localización de la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA,2023).

1.8. De acuerdo con lo presentado en el acápite 1.3.2 Representación cartográfica de la DIA, se solicita al Titular presentar una cartografía que indique la siguiente información; escala, norte, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas y datos geodésicos. Así mismo, se solicita incorporar una cartografía y un archivo kmz en donde se muestren claramente las partes y obras del proyecto, diferenciando las instalaciones existentes, así como las proyectadas, toda vez que tanto la figura 2 de la DIA y el archivo KMZ que el titular adjunta en Anexo 1 de la DIA, son poco claros.

1.9. Se solicita aclarar las rutas de ingreso y egreso del proyecto. Se debe presentar una planimetría que describa detalladamente cuáles serán estas rutas para la fase de construcción y operación.

1.10. Se solicita al Titular dar respuesta a lo planteado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios mediante oficio ORD. N° 145 de fecha 21/04/2023: *“En relación a los antiguos pozos de infiltración, se deberá describir si se ha realizado, o se realizará alguna limpieza de los mismos, considerando que debido a la extensión de tiempo en que se infiltró los riles del proceso productivo, es altamente probable que los antiguos pozos constituyan en la actualidad un pasivo ambiental. Se deberá señalar si las conexiones a los pozos se encuentran clausuradas.”*

Partes y obras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

1.11. En caso de que el Titular someta la planta de aceitunas y encurtidos en su totalidad a evaluación ambiental, según lo consultado en la observación 1.2 del presente ICSARA, se solicita al aclarar si la nueva bodega de preparación que se proyecta pretende aumentar la capacidad de producción de la planta. De ser así, se debe presentar la cuantificación y la forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega o despacho.

1.12. Respecto de la planta de tratamiento de residuos líquidos industriales descrita en el punto 1.4.1 Instalaciones existentes de la DIA, se solicita al titular complementar la información y presentar las características del sistema de conducción y/o recolección de los residuos líquidos que posteriormente serán tratados en la planta de tratamiento de RILes. Asimismo, se solicita indicar cuales son las actividades de la planta que generan RILes.

1.13. Se solicita al Titular adjuntar un análisis comparativo entre la planta de tratamiento de RILes inicial sobre la cual la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), emitió la Resolución N° 2472/98 que autorizó su puesta en explotación y aprobó el programa de monitoreo de la calidad del efluente, indicando la variación en los caudales y parámetros de diseño, modificaciones en las unidades de tratamiento, y toda información relevante sobre esta materia.

1.14. Se solicita al Titular indicar el año de construcción y de operación de la planta de tratamiento de riles que funciona actualmente en la planta.

1.15. En relación a la Planta de tratamiento de RILes, el titular declara en la Tabla 6 “Instalaciones Existentes Planta La Tiltilana” de la DIA; que está “...diseñada para tratar un caudal promedio de 10 m³ /día con una disposición final en base al D.S. N°609, marco regulatorio que establece la Norma de Emisión de Residuos Líquidos al Alcantarillado”, al respecto se solicita:

- a. Ampliar la presentación indicando si producto de las nuevas obras a implementar, la PTRILes se verá modificada, lo anterior considerando que, se contempla la construcción de una nueva bodega de preparación, donde se proyecta un área con piscinas y estanques indicando en el numeral 1.4.4.1 de la DIA que “Los estanques contarán con dos llaves, una que dirigirá los líquidos calificados como RILes hacia la Planta de Tratamiento de Riles.”, lo que podría incrementar la generación de RILes producto del proyecto. Se deberá demostrar que la actual planta de tratamiento de riles tiene la capacidad para tratar el total de efluentes asociados a la situación proyectada.
- b. Ampliar la presentación adjuntando antecedentes técnicos que acrediten, en caso de un aumento de caudal, que la planta de RILes cuenta con capacidad de tratar la totalidad del caudal generado por el proceso productivo.
- c. Ampliar la presentación adjuntando la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos líquidos generados en el proceso y que ingresarán a la planta de RILes (afluente), especificando caudales de entrada a la planta y concentraciones de parámetros representativos del RIL.
- d. Ampliar la presentación, adjuntando la caracterización del efluente tratado, proyectado para la fase de operación del proyecto, acreditando el cumplimiento de la respectiva norma de emisión, para descarga al alcantarillado público. Adicionalmente se solicita adjuntar resultado de análisis del efluente tratado considerando que el titular declara en el numeral 1.2.3 de la DIA que “...actualmente se descarga directamente al alcantarillado, cumpliendo con la respectiva normativa (D.S. N°609/1998 del Ministerio de Obras Públicas)”.



- e. Indicar si el recinto cuenta con cámara apta para el correcto muestreo de los efluentes, previo a su disposición en colector de Aguas Andinas y ampliar presentación indicando el punto de muestreo de la planta de tratamiento de RILEs, donde se controlará la respectiva norma de emisión, georreferenciado en UTM DATUM WGS 84 HUSO 19.

1.16. Respecto a la operación de la PTRiles, se solicita al titular aclarar lo siguiente:

- 1.16.1. Si existe operador exclusivo para PTRiles además de indicar (de proceder) su jornada laboral.
- 1.16.2. Si existe laboratorio interno de control operacional para parámetros básicos como PH, T°, SST.

1.17. Se solicita al titular identificar el origen de las aguas que se utilizan en los procesos industriales que se desarrollan en la Planta, a partir de lo cual se genera el RIL que ingresa a la PTAR. Interesa establecer si las aguas que se utilizan en la Planta son solo aguas que se obtienen desde la red de abastecimiento local existente (Aguas Andinas) o bien, además, existen otras aguas, como por ejemplo captaciones por parte de la titular directamente en fuentes de aguas subterránea y/o superficiales en la zona de emplazamiento del proyecto.

Acciones

1.18. SEA El Titular declara en el numeral 1.5.1.2 de la DIA, que la actual “bodega de preparación” de los encurtidos y aceitunas será desmantelada y demolida para construir la nueva bodega de preparación. Al respecto, se solicita al Titular aclarar que ocurrirá con dicho proceso de elaboración, mientras se ejecutan las obras de construcción de la nueva bodega de preparación y producción.

1.19. En consideración a que el Titular declara en el numeral 1.5.1.1 de la DIA que la Instalación de faena, así como el acopio temporal de residuos industriales no peligrosos generados durante la ejecución del proyecto se instalará en el actual sector de estacionamientos, se solicita al titular indicar si se habilitará otro sector para el estacionamiento de vehículos del proyecto.

1.20. Del proceso de elaboración de aceitunas y encurtidos, se solicita al titular:

- 1.20.1. Detallar la cantidad estimada de borras generadas en los estanques durante el proceso de elaboración de aceitunas y encurtidos.
- 1.20.2. Indicar trazabilidad de las borras generadas, indicando condiciones de almacenamiento, transporte autorizado y destino final autorizado.

1.21. Respecto de las actividades de Mantenimiento y Limpieza de la planta, se solicita al Titular declarar el manejo y destino de las aguas residuales y residuos sólidos provenientes de éstos, a fin de asegurar que no se ocasionará un detrimento del recurso hídrico del área del proyecto.

1.22. En relación a las excavaciones y movimientos de tierra que el titular describe en el literal b) del numeral 1.5.1.2 de la DIA, se solicita presentar la estimación de la cantidad de material a remover (m³) y destino del material (si se contempla el uso del material en obra o manejo de material como residuo).

1.23. Se solicita al Titular ampliar la información con las rutas (tramo a tramo) y frecuencias máximas establecidas para los vehículos a utilizar mediante la siguiente tabla, independiente de la presencia de contratistas o subcontratistas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

Fase	Actividad	Nº de vehículos	Tipo de vehículos	Frecuencia horara (Veh/hora)	Frecuencia diaria de vehículos (máximo)	Frecuencia semanal de vehículos (máximo)	Rutas preferentes
Construcción							
Total construcción							
Operación							
Total operación							

Se deberá, además, indicar el horario de entrada y salida de vehículos (tanto livianos como pesados) en todas las fases del proyecto, considerando no transitar en horario punta

1.24. SEREMITT En relación con la observación anterior, se solicita complementar esta información presentando una tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.

Recuso hídrico

1.25. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (refrigeración, incendio, lavado u otro), entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, identificando las actividades correspondientes, además de completar los datos que se indican, según corresponda:

Fase	Origen (Pozo/Otro)	periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Actividad			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Servicios básicos			
Lavado			
Otra actividad...			

Suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

1.26. En relación con el suministro de energía eléctrica del proyecto para ambas fases, se solicita al titular indicar si contara con algún sistema de respaldo de emergencia en caso de corte y/o fallas del sistema. Al respecto, y para el caso de que se considere el uso de grupo(s) electrógeno(s), se debe señalar la cantidad de equipos requeridos, la potencia (en kW o kVA de cada equipo, tipo de combustible y cantidad de estanques de combustible para los grupos electrógenos, indicando la capacidad de éstos y días de autonomía, si corresponde.

En adición a lo anterior, se indica al titular que estos deben considerarse en las estimaciones de emisiones atmosféricas y de ruido y vibraciones.

1.27. Con respecto a la maquinaria a utilizar por el proyecto durante la fase de construcción, se solicita al titular aclarar la información, ya que se presentan incongruencias entre la descripción del proyecto en el numeral 1.5.5.8 de la DIA, así como en los Anexos 2.1 y Anexo 2.3, ambos de la DIA. Por lo anterior, se hace presente al titular que la información debe ser clara y coherente en todo el documento DIA y sus respectivos Anexos por lo que debe presentar:

- Nombre y cantidad de equipo (s) o maquina(s)
- Potencia nominal de estos
- Tiempo de operación diaria de cada uno
- Tiempo total de operación de cada uno

Así mismo, se solicita al Titular esclarecer la correcta evaluación y consideración de los equipos y maquinarias que efectivamente serán utilizadas por el proyecto, en la estimación de emisiones atmosféricas y emisiones de ruido y vibraciones, considerando las incongruencias antes planteadas.

1.28. El titular indica en el numeral 1.5.12, letra c) de la DIA, lo siguiente: *“El curado del hormigón se efectuará humectando las superficies con manguera y agua potable de la red existente.”* Al respecto, se solicita aclarar el origen del agua, además de presentar una estimación de la cantidad requerida de esta.

1.29. Se solicita al titular ampliar la información del Capítulo 1 de la DIA, e indicar si el proyecto utilizará materiales en su construcción que provengan de recursos naturales tales como como p.e áridos, arenas etc. En función de utilizar en todo momento material autorizado ambientalmente y no sea extraído de cualquier cuerpo de agua, con el objeto de resguardar los cauces y no alterar los niveles de calidad de agua (D.S. N°53/2013 MMA) de la región.

1.30. En relación con el suministro de sustancias peligrosas señaladas en el numeral 1.5.5.10. de la DIA que se utilizarán por el proyecto en Fase de construcción, se solicita al titular complementar la información indicando lo siguiente:

- clase de sustancia,
- cantidad requerida;
- forma de provisión: propio o tercero;
- transporte de la sustancia: el titular debe declarar
- el compromiso de proveerse de sustancias peligrosas mediante un tercero autorizado;
- almacenamiento: se debe indicar la bodega o instalación para el almacenamiento descrita en la sección “Partes y obras” de la DIA
- destino: indicar la o las actividades en que se utilizará la sustancia;
- hoja de datos de seguridad respectiva.

1.31. Se solicita indicar en planos a escala adecuada, que permita una clara y simple apreciación, las zonas de recepción y descarga de sustancias peligrosas, en donde se identifiquen las zonas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

impermeabilizadas, canalizaciones, acopios, entre otros y las medidas a implementar para evitar la contaminación del recurso hídrico superficial y subterráneo.

Residuos líquidos

1.32. Se solicita al Titular indicar la cantidad estimada de generación de residuos líquidos y señalar cómo se realizará el manejo, eventual tratamiento y disposición de las aguas residuales de lavado de camiones mixer en la obra, durante la etapa de construcción, así como de las herramientas y equipos asociados al proceso de hormigonado, o lavado de ruedas de camiones.

Residuos

1.33. Se solicita al titular ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos no peligrosos a generar en la fase de construcción, los que se encuentran caracterizados y cuantificados en el anexo 3.1 de la DIA, indicando si se considera la segregación de éstos de acuerdo a su tipología, a objeto de privilegiar la reutilización y/o envío de residuos a empresas valorizadoras autorizadas, observándose que se contempla la habilitación de un área destinada al almacenamiento de residuos de una superficie de máxima de 352 m². Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

Aguas lluvia

1.34. Se solicita describir la solución de aguas lluvias que considera el proyecto, la que se debe hacer cargo de los efectos generados por la construcción de superficies impermeables y que afectarían el escurrimiento superficial y la recarga natural del acuífero. La solución a adoptar deberá conservar la situación base y regirse por los lineamientos del Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de la Provincia de Chacabuco y las normas técnicas del SERVIU Metropolitano.

- 1.35. Respecto al saneamiento de aguas lluvia, se solicita al Titular los siguientes antecedentes:
- a) Presentar el plano de proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
 - b) Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
 - c) En caso de existir infiltración, se solicita indicar profundidad a la que serán infiltradas.
 - d) La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.
 - e) Identificar y describir técnicamente las implementaciones, medidas y acciones, que contempla el sistema de saneamiento propuesto, para hacerse cargo del contacto de aguas lluvias con líquidos o residuos propios de los procesos que se realizan en la planta.

1.36. El proyecto de aguas lluvias deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, durante toda la vida útil del proyecto, para garantizar la operatividad de la solución pluvial propuesta. Por lo anterior, se solicita presentar el Programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias

Lodos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

1.37. El titular declara en la tabla 68 de la DIA que los lodos generados (10 m³/mes) serán líquidos y que dará cumplimiento al D.S. N°03/2012 del MMA Reglamento que Aprueba el Manejo de Lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluente de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas. Se aclara al titular que dicho Decreto aplica a lodo deshidratado por lo que no aplica para almacenamiento de lodo líquido.

1.38. Dado que realizará almacenamiento transitorio (por periodo de 1mes) de lodo líquido, se solicita detallar características constructivas de cámara subterránea de decantación de lodos y de las condiciones de almacenamiento transitorio del lodo en esta cámara (si es aireada, con agitación, etc) hasta su retiro por camión limpia fosas de forma de no generar olores molestos a la comunidad ni atracción de vectores de interés sanitario.

1.39. Se solicita a titular detallar la trazabilidad del lodo generado en PTRiles, desde su generación, almacenamiento, cantidades diarias generadas, transportista autorizado y destino final autorizado. Se debe adjuntar comprobantes de retiro y recepción de esos residuos por parte de empresa autorizada.

1.40. El titular informa que los lodos serán considerados residuos no peligrosos, al respecto esta característica o categoría deberá ser demostrada por el titular en la solicitud de autorización sanitaria del Manejo de los lodos.

1.41. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Para la tabla precedente, se solicita al Titular utilizar el mismo nombre que se presenta en los puntos 1.5.2 y 1.6.2, de la DIA, para las partes, obras y acciones que establece el inicio o término, según corresponda.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

2.1.1. Ampliar la presentación Tabla N°12.” Volumen a excavar” del Anexo de emisiones de la DIA, incorporar una cartografía que permita visualizar y corroborar (señalar dimensiones), las áreas del proyecto en las que se realizarán movimientos de tierra, diferenciado cada una de las actividades. Como, por ejemplo, excavación, compactación, nivelación entre otras, adicionalmente se recuerda al Titular que debe considerar un esponjamiento de un 20% del material removido de acuerdo a la NCh 353.Of2000”. Presentar la siguiente información:

- Dimensiones del volumen a excavar por etapa y año cronológico (cubicación).
- Mapa en formato KMZ con las áreas de excavación

2.1.2. Ampliar la presentación de la Tabla N°5 del Anexo de Emisiones de la DIA, “Maquinarias y vehículos por utilizar”, entregando una tabla en forma ordenada de todas las características todos los vehículos que se utilizarán en la fase de construcción del proyecto. Lo anterior se debe a que, en el Anexo 2.3 de Ruido y Vibraciones” de la DIA el Titular considera maquinarias involucradas en la fase de construcción de la Tabla N°9 que no están incluidas en el Anexo de emisiones de la DIA. Para ello deberá presentar la siguiente tabla:

Tipos de Vehículo	Tara	Capacidad(m ³)	Capacidad(t)	Peso Bruto(t)	Peso Promedio (t)
-------------------	------	----------------------------	--------------	---------------	-------------------

2.1.3. Ampliar la presentación del Anexo de Emisiones de la DIA, con el detalle del material transportado en fase de construcción y operación del proyecto, por año cronológico. Presentando la siguiente tabla con la cantidad de materiales a transportar, tanto en toneladas como en metros cúbicos, indicando sus densidades respectivas. Además, incluir las capacidades de los vehículos en toneladas y metros cúbicos, y tipo de vehículo que lo trasladara, con el fin de poder realizar una correcta evaluación al proyecto. Para ello presentar la siguiente tabla:

Año	Material	Cantidad (m ³ o ton)	Densidad [ton/m ³]	Capacidad vehículo [m ³]	Capacidad vehículo [ton]	Número de viajes con volumen	Número de viajes con peso	Viajes de ida y vuelta ¹
-----	----------	---------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------	------------------------------	---------------------------	-------------------------------------

- En primer lugar, se divide el volumen de material a transportar, por la capacidad en metros cúbicos del camión que lo transporta, luego, este resultado se debe redondear al entero superior.
- De forma paralela, se dividen las toneladas de material a transportar, por la capacidad en toneladas del camión que lo transporta, y al igual que en el caso anterior, este resultado hay que redondearlo al entero superior.
- Finalmente, el número de viajes de ida corresponde al máximo entre los dos resultados obtenidos anteriormente, puesto que de esta manera se asegura que no se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

sobrepase la capacidad de los camiones, tanto en volumen como en peso. Para obtener los viajes de ida y vuelta, se debe multiplicar el valor seleccionado por dos.

- 2.1.4. Ampliar la presentación del Anexo de Emisiones de la DIA, indicando todos los caminos internos que tendrá el proyecto en las fases de construcción y operación en archivo kmz, especificando su distancia, tipo de carpeta y abatimiento (justificado), ya que en el documento no queda claro si estos fueron considerados.
- 2.1.5. Ampliar la presentación en el Anexo N°2. del Estudio de Emisiones de la DIA, incorporando las emisiones atmosféricas derivadas del traslado del personal que participará en el proyecto. En particular, por el uso de vehículos livianos (resuspensión y combustión)
- 2.1.6. Ampliar la presentación del Anexo de emisiones de la DIA, indicando en detalle los sitios de disposición considerados. Al respecto, se aclara al Titular que para la estimación de emisiones por caminos no pavimentados exteriores se debe considerar los caminos asociados a los sitios de disposición de residuos autorizados por la Seremi de Salud de la Región Metropolitana por los que circulen los vehículos del proyecto (http://seremi13.redsalud.gob.cl/?page_id=986)
- 2.1.7. Ampliar la presentación incluyendo un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, incorporando las observaciones anteriores y considerando la peor condición de evaluación ambiental. Para ello deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

Ruido. (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA) y **Vibraciones.**

2.2. En “4.2 Ubicación de Puntos Receptores” del anexo “2.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “4 Puntos Receptores Con Coordenadas de Ubicación” señalando que son viviendas ubicadas en las cercanías del proyecto. Del mismo modo, se muestra en la figura “2 Fotografía Aérea de las Instalaciones de la Tiltiliana y de los Puntos Receptores Evaluados” lo que serían los puntos de evaluación para acreditar el cumplimiento normativo.

Al respecto, revisando las fichas de georreferenciación de las mediciones de nivel de ruido, en la cual se muestra el punto de medición dentro de los predios receptores, se aprecia que efectivamente los puntos corresponden a los lugares en donde se realizaron las mediciones del nivel de ruido actual de la planta pero no se declara si la elección de dichos lugares es el punto en el cual se registra el mayor nivel de ruido producido por la actividad, lo que daría cumplimiento al criterio de peor condición o condición más desfavorable como lo exige la normativa vigente, por lo que se solicita respaldar la elección del punto de medición.

2.3. En “4.5.1 Evaluación de Ruido D.S. N°38/11” del anexo “2.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “7 Evaluación del NPC Según el D.S. N°38/11 del MMA Funcionamiento Actual de las Plantas de Producción y RILES” el resultado de las mediciones de nivel de ruido del funcionamiento actual de la planta, tanto en horario diurno como nocturno, en la cual se advierte que para el horario nocturno el receptor 1 es el único en donde se registra mayor nivel de ruido. Al respecto, se solicita al titular que detalle especifique y explique por qué para el receptor 1 se produce mayor nivel de ruido en horario nocturno. Del mismo modo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

congruente con la observación anterior, dado los ajustados resultados respecto del límite normativo, se solicita respaldar si dicho resultado no sería mayor en otro punto dentro del predio de cada receptor.

2.4. En “4.5.2 Evaluación de Vibraciones” del anexo “2.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la tabla “8 Evaluación de Vibraciones Funcionamiento Actual de las Plantas de Producción y RILes” el resultado de las mediciones de nivel de vibraciones del funcionamiento actual de la planta, tanto en horario diurno como nocturno, en la cual se advierte que para el horario nocturno en los receptores 2, 3 y 4, se registra mayor nivel de vibraciones que en el horario diurno. Al respecto, se solicita al titular que detalle especifique y explique por qué para los receptores 2, 3 y 4 se produce mayor nivel de vibraciones en horario nocturno.

2.5. En “4.6.7.1 Etapa de Construcción” del anexo “2.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra 6 (seis) escenarios que coincidirían con las 6 (seis) actividades que se muestran en la tabla “12 Focos de Potencia Acústica Actividades de Construcción” de los cuales para el escenario 1 se identifica como “Desarme o demolición” la maquinaria de la tabla 12 cuyos niveles de potencia acústica están determinados con la información entregada en la tabla “11 Niveles de Potencia Acústica de Maquinaria a Utilizar en Actividades de Construcción”. Al respecto, se solicita al titular especificar si el proyecto incorpora actividades de demolición o desarme ya que no pueden asociarse las mismas maquinarias para ambas tareas. En efecto, las actividades de desarme tendrán maquinaria cuyas emisiones serán distintas a las que serían utilizadas en obras de demolición, ya que la misma norma de referencia BS 5228:2009 establece para las obras de demolición el uso de la tabla C1 para maquinarias en dichas faenas, lo que no ha considerado el proyecto. Por ende, se debe tener certeza si se realizarán demoliciones o desarmes, o ambas, en cuyo caso las fuentes de ruido deberán tener las emisiones según corresponda y ser modeladas a cada receptor según la ubicación de las estructuras a ser intervenidas.

2.6. En “4.6.7.1 Etapa de Construcción” del anexo “2.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra 6 (seis) escenarios que han sido modelados en los mapas de ruido de las figuras 22 a la 27 en la cual dichos mapas de ruido presentan focos de emisión de ruido de distintas intensidades dispuestos en el área del proyecto sin especificar a qué corresponden dichos focos de emisión de ruido, si a alguna maquinaria específica o un grupo de ellas, lo que confunde la interpretación de los datos obtenidos. Al respecto, se solicita al titular detallar el modelo espacial utilizado en las modelaciones o mapas de ruido, entregando imágenes de los escenarios en los cuales identifique los focos de emisión de ruido utilizados y a qué corresponden. Se recuerda al titular que la disposición de maquinaria dentro del proyecto deberá estar debidamente respaldada y cumplir con ser el criterio más desfavorable o peor condición para los receptores, por lo que en caso de utilizar fuentes equivalentes deben ser debidamente descritas para efectos de revisión y validación.

2.7. En “4.6.7.2 Operación Nuevas Instalaciones” del anexo “2.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular muestra en la figura “30 Mapa de Ruido Operación Nuevas Instalaciones Periodos Diurno y Nocturno” el mapa de ruido en la fase de operación del proyecto producto de las nuevas instalaciones cuyos resultados se muestran en la tabla “24 resultados de Modelación Acústica, Operación Nuevas Instalaciones Periodos Diurno y Nocturno”. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información de las condiciones con las cuales ha realizado la modelación del nivel de ruido de la fase de operación del proyecto, en especial, las características físicas del galpón: materialidad, arquitectura (puertas, ventanas, ventilaciones, etc.) y todo lo que pudiera tener incidencia acústica en las modelaciones presentadas, tal como sus características acústicas, de modo de revisar y validar los resultados obtenidos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

2.8. En “5.1 Ruido” del anexo “2.3 Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, el titular presenta las medidas de control de ruido que serían necesarias para el cumplimiento normativo las que consistirían en una pantalla acústica de 4 m de altura en el lado sur de las instalaciones de la actividad hacia los receptores 3, 4 y 5, tal como se muestra en la figura “33 Ubicación Pantalla Acústica Propuesta”. El titular agrega además que dicha pantalla acústica proporciona un aislamiento acústico global depende de la materialidad de la misma calculando dicho aislamiento en parámetros de aislamiento y reducción sonora. Al respecto, el titular incurre en un error, toda vez que una pantalla acústica no actúa por aislamiento acústico sino por difracción por lo que, a modo de no confundir el proceso de evaluación realizado, sólo se remita a la difracción sonora. Del mismo modo, dadas las observaciones anteriores, dicha medida de control de ruido propuesta deberá ser revisada, modificada o ratificada, según corresponda, para garantizar el cumplimiento normativo.

2.9. Se solicita al Titular ampliar la presentación, presentando información respecto de las medidas de control definidas para el presente Proyecto. En este sentido, se deberá describir en una tabla resumen, las medidas de control establecidas para cada área de trabajo.

Tabla N°1: Identificación y descripción de medidas de control de ruido.

Fase del Proyecto	Actividad Emisora	Medida de Mitigación	Descripción (dimensiones, materialidades, atenuación acústica)	Ubicación	Duración (tiempo según cronograma que permanecerá instalada o se aplicará la medida de control)	Forma de verificación (indicadores de cumplimiento y medios de verificación)

Efluentes

2.10. En relación a la calidad de los efluentes, el Titular señala el antecedente que éste da cumplimiento a la norma de emisión DS N° 609/1998 MOP. Al respecto, deberá presentar Informes de Ensayo de laboratorio acreditado de los muestreos realizados durante los últimos doce meses.

Ley 20.920

2.11. En relación al análisis del cumplimiento de la Ley 20.920 adjunto en el Capítulo 3 de la DIA, el titular deberá tener presente podría calificar como productor de producto prioritario según lo definido en la citada Ley, en particular de “envases y embalajes”, considerando que entre las actividades a realizar dentro de la planta se contempla envasar productos para su comercialización. Al respecto deberá tener presente que se encuentra vigente el D. S. N° 12/2020 que “Establece Metas de Recolección y Valorización y Otras Obligaciones Asociadas de Envases y Embalajes”; y que deberá informar a través del Sistema REP del Sistema de Ventanilla Única del RETC (vu.mma.gob.cl) cuando corresponda, y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley y sus Reglamentos.

Patrimonio cultural. Ley 17.288



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

2.12. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Vialidad

2.13. Se solicita al Titular incluir el D.S N°158/80 MOP que fija pesos máximos para vehículos que circulan en caminos públicos a la Normativa Ambiental aplicable del proyecto, que se presenta en el Capítulo 3 de la DIA.

2.14. Dado las características del proyecto y el transporte permanente de materiales, insumos, residuos (fase construcción y operación), se solicita al titular cumplir con las Normas Ambientales de la Dirección de Vialidad del MOP, las cuales se estipulan en el Art. N° 36 del Decreto N° 850/97 MOP, que prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 140

3.1. Respecto a lo indicado en los antecedentes expuestos por el Titular en el Anexo 3.1 PAS 140 de la DIA, para la Fase de construcción y de acuerdo con los puntos que indica el PAS 140 del DS 40/2013 del MMA se solicita:

- 3.1.1. Aclarar el punto a.1) Descripción y planos del sitio. La información proporcionada es insuficiente para la descripción del lugar donde se emplazará el almacenamiento de Residuos peligrosos. Tenga presente que el tipo de suelo debe ser resistente al movimiento de maquinaria que tenga el manejo de los residuos.
- 3.1.2. Aclarar el punto a.8) y a.9), debiendo presentar en el plan de contingencia y emergencia asociado a la actividad de almacenamiento de residuos, la situación de contingencia o emergencia, acciones a realizar y el (los) responsables de llevarlas a cabo.

PAS 142

3.2. Respecto a lo indicado en los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 3.2 PAS 142 de la DIA, para la Fase de construcción se solicita presentar un plano de emplazamiento de la bodega de residuos peligrosos, respecto de las otras construcciones o instalaciones del proyecto, en escala legible. Asimismo, se hace presente al Titular del proyecto que el material con el cuál se construya la bodega de almacenamiento, debe dar cumplimiento con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, considerando el Estudio de Carga de Combustible respectivo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

3.3. Para la Fase de Operación, se solicita al Titular abordar el manejo de los envases plásticos vacíos de Ácido Acético en la tramitación de éste PAS, sin perjuicio del tratamiento de triple lavado que realice sobre los mismos, lo anterior, en tanto no entregue los antecedentes correspondientes que garanticen el proceso que se efectúa. Entre los antecedentes requeridos, debe considerar:

- a) Procedimiento detallado del triple lavado que se efectúa.
- b) Acreditar con el análisis correspondiente, el cambio de categoría de este tipo de residuo.

PAS competencia DGA

3.4. En atención a la ubicación de la Planta, inmediatamente al costado del cauce del Estero Til Til, dado el riesgo de inundación recurrente por el eventual desborde de dicho cauce, identificado en el Artículo 8.2.1. del PRMS, se solicita al titular señalar si existirán obras a las que les sean aplicables el artículo 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa). Si es el caso y según corresponda, la Titular deberá identificar el PAS del D.S N° 40/2012 MMA de competencia de la DGA, y presentar los antecedentes de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías del SEA correspondientes, para su evaluación y autorización en el presente proceso de evaluación.

Pronunciamiento 161

3.5. Se solicita al Titular complementar su presentación, e indicar los distanciamientos de las distintas Bodegas existentes al interior de la actividad, de Insumos A y B, RESPEL, hacia los deslindes y hacia inmuebles más cercanos.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

General

4.1. En caso de que el titular no considera la evaluación de toda la planta de aceitunas y encurtidos, debe considerar lo señalado en el Art. N°12 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Área de influencia

Vibraciones

4.2. El Titular señala en el numeral 1.6.9.3 de la DIA que *“La operación de la Planta no generará vibraciones, dado que la maquinaria señalada para las nuevas instalaciones no generarán niveles de vibración importantes que puedan afectar a los puntos receptores más cercanos.”*. Al respecto., se solicita robustecer el análisis y presentar argumentos técnicos que demuestren lo declarado.

Olores

4.3. En relación con el Anexo 2.2 Emisiones odoríferas de la DIA, se solicita al Titular:

4.3.1. Ampliar el Anexo 2.2 Emisiones odoríferas de la DIA incluyendo un diagrama del proceso del proyecto que incluya todas las partes descritas en la tabla 1.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

- 4.3.2. Ampliar el Anexo 2.2. Emisiones odoríferas de la DIA incluyendo fotografías de todas las fuentes de olor declaradas en la tabla 1, además de su disposición en la planta.
- 4.3.3. Ampliar el Anexo 2.2, identificando las características del olor (tono hedónico, calidad, intensidad) emitido por las fuentes de acuerdo a lo señalado en el punto 2.3 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (SEA, 2017).
- 4.3.4. Ampliar el Anexo 2.2 incluyendo un archivo KMZ con todas las fuentes de olor, los resultados de la modelación de dispersión de olores con sus respectivas isodoras y que incluya todos los receptores sensibles identificados. Las fuentes deberán ser consistentes con las geometrías utilizadas como entrada para la modelación de olores.
- 4.3.5. Ampliar la modelación de olores presentando de manera diferenciada la situación con proyecto y sin proyecto. Deberá aclarar cuáles son las diferencias entre ambos casos.
- 4.3.6. Aclarar cuál es la referencia exacta (página, fila de tabla, etc.) de dónde se obtienen los factores de emisión declarados en la tabla 2 del anexo 2.2, además deberá presentar una justificación detallada de por qué cada factor utilizado representa la fuente modelada y además corresponde a la peor condición ambiental para la evaluación. Considerar lo indicado en el punto 3.1.2 Factores de emisión de la Guía para la predicción y evaluación por impacto de olor en el SEIA.
- 4.3.7. Ampliar la presentación del área de influencia punto 4.3 del anexo 2.2 en línea a lo indicado en la Guía para la predicción y evaluación por impacto de olor en el SEIA incluyendo la tabla N°2 de la mencionada guía respecto a la identificación de receptores de olor en el Área de Influencia.
- 4.3.8. Ampliar la presentación incluyendo una tabla resumen u hoja de cálculo Excel con todos los parámetros utilizados para el ingreso de cada fuente emisora y Tasa de emisión de olor al modelo de dispersión de CALPUFF. Adicionalmente, deberá aclarar cómo indexa la altura de las distintas fuentes y la localización del proyecto al modelo.
- 4.3.9. Se solicita ampliar la información referente a la modelación de Olores entregando los archivos de entrada y de salida asociados al modelo de dispersión, enumerando cada uno de los parámetros utilizados. Como mínimo deberá presentar los siguientes archivos:
- -Archivos meteorológicos
 - -Archivos de entrada al modelo CALPUFF; (CALPUFF.DAT, CALPUFF.LST, CALPUFF.INP)
 - -Archivos de salida del modelo CONC.DAT
 - -Archivos con resultados Modelo: CALPOST.DAT, CALPOST.LST
- 4.3.10. Aclarar qué cálculo se desarrolla en la tabla 7 del Anexo 2.2. Lo anterior, se solicita porque aparentemente existe una confusión de las unidades de medida por parte del Titular y habría considerado los valores de potencia como si fueran productos.
- 4.3.11. Aclarar por qué el punto modelado de mayor concentración de olor se encuentra fuera del proyecto (ver figura 23 del Anexo 2.2). Lo anterior, evidenciaría un error en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

la aplicación del modelo de dispersión, por lo que deberá rectificar la modelación de olores.

Hidrología e hidrogeología

4.4. Se solicita al Titular establecer el área de influencia del proyecto para el componente hidrología e hidrogeología, en orden a evaluar los potenciales impactos al recurso hídrico superficial y subterráneo, debido a las partes, obras y las acciones del proyecto declaradas y en atención a las observaciones del presente ICSARA. Téngase presente lo estipulado en las Guías del SEA para esta materia.

4.5. Para cada estructura, implementación, recinto, equipo, estanques de acumulación de productos, bodegas de Sustancias Peligrosas, respecto del recurso hídrico subterráneo y superficial en el área de influencia del proyecto, se solicita al Titular presentar:

- a) Plano de planta y elevación en escala 1:1000 y 1:500 o similar donde se aprecie la distancia a la napa freática y cauces presentes.
- b) Características constructivas, tales como accesos, radiéres, impermeabilización y programa de operación.
- c) Propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en caso de accidentes o derrames.

4.6. En relación a la observación 1.16 del presente ICSARA y en el caso de que existan otras aguas, como por ejemplo captaciones por parte del titular directamente en fuentes de aguas subterránea y/o superficiales en la zona de emplazamiento del proyecto, se solicita identificar el o los derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes, además de identificar el sistema hídrico desde donde se extraerá el recurso natural renovable agua para el proyecto.

Lo anterior es relevante, de manera de cumplir con lo mandado en el artículo 19 del RSEIA, literal a.5, viñeta 6 y literal a.6, viñeta 8, que expresan la necesidad de que las DIA informen "la ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar por el proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades"

4.7. En este mismo sentido, el titular debe referirse al uso de las aguas del derecho de aprovechamiento asociado al expediente administrativo DGA ND-1301-1499, registrado a nombre del mismo titular y cuyo punto de captación se ubica en el mismo predio donde se ubica la Planta La Tiltilana, indicando si este es utilizado para el proyecto en evaluación.

Fauna

4.8. Dado que el proyecto está emplazado en el Sitio Prioritario para la conservación de la Biodiversidad N°2 "El Roble", en el cual el proyecto colinda con una Zona de Protección de Cauces según el plan indicativo CONAMA 2009 y en relación a que el titular determina que el proyecto no afectará a los componentes flora, vegetación y fauna dado que las obras se desarrollarán en un sector intervenido. En este contexto y dado que en el Anexo 2 "Componentes ambientales" de la DIA no hay mayores antecedentes sobre el componente fauna se solicita al titular ampliar la presentación con la siguiente información:

- 4.8.1. Se solicita una campaña diurna y nocturna para mamíferos quirópteros, dado que el Titular no describe dicha especie en la DIA y a objeto de descartar la presencia de colonias en las instalaciones del proyecto (bodegas, oficinas, comedor etc.). Tal campaña deberá realizarse en el periodo de mayor actividad biológica para estas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

especies, señalando en detalle la metodología empleada (programa de análisis utilizado para las ecolocalizaciones, mallas, entre otras con su respectivo permiso). Cabe señalar, que SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana cuenta con información de la existencia de este tipo fauna potencial, tales como: Murciélago cola de ratón (*Tadarida brasiliensis*). Para mayores antecedentes puede revisar el siguiente link: https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/08/Libro-Murcielagos-de-la-RMS_2014-web.pdf . Esto es solicitado dado que el proyecto está emplazado en el Sitio Prioritario para la conservación de la Biodiversidad El Roble (#2) lugar de preservación de vegetación de la cordillera de la costa (matorral espinoso de la cordillera de la costa, bosque esclerófilo costero y bosque caducifolio de Santiago).

4.8.2. Incluir muestreo para la herpetofauna (anfibios y reptiles) con información correspondiente a la prospección en la estacionalidad, horario, teniendo en cuenta la cantidad de número de puntos, condiciones de humedad en el periodo reproductivo. Al respecto, deberá considerar la actividad biológica para estas especies (reproductivo y post reproductivo) toda vez que principalmente es en primavera- verano donde expresan su actividad biológica y junto con ello, incorporar el detalle de la metodología empleada como p.e la fecha con su respectivo horario, a modo de verificar si la información incorporada es la apropiada para el periodo y horario de mayor actividad biológica y/o zonas con mayores probabilidades de obtener respuesta como árboles, agua, quebrada etc.

4.8.3. Incluir prospección sobre la presencia de mamíferos, avifauna, aves rapaces, y otras especies nocturnas y crepusculares, por lo que se solicita ampliar información de terreno considerando la estacionalidad y horario de mayor expresión biológica para dichas especies.

Medio humano

4.9. En relación con el punto 3 Metodología del Anexo 2.4. Estudio de Medio Humano de la DIA (p. 7), se solicita al Titular aclarar la manera en la cual incluye el enfoque de género dentro del Anexo Medio Humano. Se recomienda al Titular considerar lo señalado en el Instructivo Descripción Área de Influencia Medio Humano con Enfoque de Género (disponible en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instructivo_descripcion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero

4.10. A partir del punto 3.1.1 Técnicas e instrumentos para realizar levantamiento de información primaria y secundaria del Anexo 2.4. Estudio de Medio Humano de la DIA (p. 10), donde se menciona que la aplicación de 15 entrevistas, sin embargo, en la Tabla 1. Universo aplicación de entrevistas aplicadas del Anexo 2.4. Estudio de Medio Humano de la DIA (p. 10), aparecen 30 entrevistados, por lo que se solicita al Titular aclarar la cantidad específica de entrevistados.

4.11. En relación con el .1.1 Técnicas e instrumentos para realizar levantamiento de información primaria y secundaria del Anexo 2.4. Estudio de Medio Humano de la DIA (p. 10), se solicita al Titular:

- a. Presentar las pautas y/o bitácoras de las entrevistas aplicadas en el trabajo de campo, escaneadas si fueron realizadas a mano y en formato pdf,
- b. Presentar fechas y horarios en cual fueron realizadas las entrevistas,
- c. Presentar los resultados (entrevistas y transcripción de ellas),
- d. Presentar lo grados de saturación de ellas,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

e. Entregar consentimientos informados de todas/os las/os entrevistadas.

4.12. Según lo señalado por el Titular en el punto 3.2.1.1 Criterios éticos para el trabajo de campo del Anexo 2.4. Estudio de Medio Humano de la DIA (p. 16), donde se menciona que “*Los consentimientos informados que fueron firmados al momento de la aplicación de entrevistas se encuentran en el Anexo C*”, se solicita al Titular adjuntar el Anexo C, ya que, al revisar la carpeta, el anexo antes mencionado no se encuentra adjunto.

4.13. En relación con el punto 4.1.4 Vialidad del Anexo 2.4. Estudio de Medio Humano de la DIA (p. 38), se solicita al Titular incluir archivo KMZ, ya que no es posible observar con claridad la red vial a utilizar.

4.14. Se solicita categorizar el proyecto en la plataforma SEIM e incorporar dicha categorización en los antecedentes. Lo anterior, solo se solicita como un antecedente para esta instancia y se busca verificar el flujo indicado en la fase de operación del proyecto.

4.15. Se solicita mejorar el análisis de la vialidad en el sentido de corroborar que las vías donde se definen las rutas de transportes en fase de construcción son aptas y tienen la capacidad suficiente para recibir los nuevos flujos. Se solicita, además, que estas rutas no se realicen por sectores residenciales

4.16. Se solicita al Titular presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del proyecto.

4.17. Se solicita incorporar análisis en los accesos considerando lo indicado en el punto 2.4.4 de la OGUC, verificando principalmente, la distancia hasta la intersección más próxima. Además, realizar análisis con modelación AutoTurn, con tal de verificar que los vehículos (livianos y pesados) puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo. Lo anterior para fase de construcción y operación.

4.18. Se solicita complementar la información sobre los otros proyectos que se encuentran en el Área de Influencia, incorporando una tabla que indique el estado actual de estos proyectos, el inicio de operación, entre otros.

4.19. Se solicita levantar la información sobre proyectos viales que puedan modificar las rutas de ingreso y egreso del proyecto. Esto para la fase de construcción y operación (al menos 1 año después de que el proyecto esté operando).

4.20. A partir del punto (5) Afectación al Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos por uso de rutas (p. 21) y a la Tabla 5. Estimación viajes y distancias recorridas para la fase de construcción y operación (pp. 41 - 43) del Anexo 2.4. Estudio de Medio Humano de la DIA, y en relación con el Oficio N°13378/2023 SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, se solicita al Titular incorporar un estudio de movilidad que contenga todo lo relacionado con el descarte del literal b) del artículo 7 del DS N°40/2012 del MMA, tales como flujos vehiculares, tipo de vehículos, rutas de ingreso y egreso del proyecto, tiempos de desplazamiento para todos los modos de transporte, entre otros, considerando todas las fases del proyecto. Este documento debe respaldar lo mencionado en el capítulo “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley” y con el resto de los antecedentes que refieran a vialidad en el proyecto.

Algunos de los elementos que debe incorporar el estudio de movilidad son:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

- a. Rutas de ingreso y egreso en los diferentes modos (vehículos privados, transporte público, peatones y ciclos). Es necesario considerar los puntos de atracción de viajes hacia y desde el proyecto.
- b. Los puntos de mayor conflicto vehicular y los principales conflictos entre los diferentes modos.
- c. Catastro de las facilidades peatonales, vehiculares y de ciclos, con tal de verificar la correcta circulación en los diferentes modos de transporte.
- d. Según lo indicado en el Capítulo 2 Criterios para análisis de los efectos, características y circunstancias de la letra b) del artículo 7° del Reglamento del EIA, se debe verificar lo relativo a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
- e. Indicar los anchos efectivos de circulación peatonal y el estado de los paraderos, veredas, acera y calzada, en el área cerca del proyecto.
- f. En caso de encontrar conflictos propios del proyecto, se solicita proponer soluciones factibles para dichos conflictos, que puedan mejorar la operación del proyecto.

Valor Paisajístico y turístico

4.21. En relación con el Capítulo 2 de la DIA se solicita al titular complementar los antecedentes para descartar que el proyecto generará una alteración significativa sobre una zona con valor paisajístico y valor turístico. Para lo anterior se deberá considerar las guías: Guía de e valuación de impacto ambiental: valor turístico en el SEIA (SEA, y Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA (SEA, 2019).

Componente arqueológico

4.22. En relación con el Anexo 2.5. Informe Arqueología de la DIA, se solicita al Titular considerar e incorporar los sitios arqueológicos “Sauce Oriente”, ubicado a 1.3 km al sur del proyecto, y el sitio “Cementerio de túmulos el Algarrobal”, ubicado a 1.9 km al suroeste del proyecto, como antecedentes arqueológicos.

4.23. Se solicita al Titular adjuntar en Adenda, los tracks de la inspección visual arqueológica realizados en terreno, en formato GPX y KMZ.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.24. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del D.S. N°40/2012, del MMA, que se presenta en el Capítulo 2 de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el Anexo 5 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones y emisiones de olor. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2023), “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019) y “Guía para a predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA” (SEA. 2018), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

4.25. Dado que el proyecto está emplazado en una zona de vulnerabilidad “Alta en depósitos no consolidados” según el “Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo” del año 2008 del MOP, con una zona de isoprofundidad aproximadamente de 5 metros según el estudio sobre “Vulnerabilidad de los Acuíferos de la Cuenca de Santiago” (2003) de SERNAGEOMIN y en el Sitio Prioritario para la conservación de la Biodiversidad N°2 “El Roble” en el cual el proyecto colinda con una Zona de Protección de Cauces y se emplaza en una Zona de Manejo Urbanizada cuya imagen objetiva dice relación a “Las actividades que se desarrollan en el sitio y su infraestructura asociada no alteran la calidad de las aguas superficiales y subterráneas”, todo lo anterior según el plan indicativo CONAMA 2009, se solicita al titular la siguiente información:

4.25.1. Referirse sobre los lodos y líquidos percolados producidos por la descomposición de los lodos que se eliminan o que se podrían infiltrar producto de la incorporación de lodo a la unidad y/o cámara subterránea la cual posee una capacidad máxima de almacenamiento de 10 m³. En el caso que ocurra infiltración referirse a los parámetros de las concentraciones químicas que se establecen en el D.S N° 46/2003 MMA. En el caso que ocurra escurrimiento hacia cuerpos de agua superficiales como canales u otro referirse al D.S 53/2013 MMA. Además, referirse a las acciones que realizarán cuando supere el máximo de capacidad 10 m³.

4.25.2. Ampliar con información sobre descartar efectos adversos significativos de la cantidad y calidad de los recursos naturales tanto aguas superficiales como aguas subterráneas, que se podrían generarse en el marco de la ejecución del proyecto correspondiente a la formación de percolados y/o escurrimiento y/o sistema que usarán para la evacuación de aguas lluvias entre otros puntos.

4.25.3. Aclarar la forma del cómo se va a infiltrar y/o conducir el agua lluvia, para evitar arrastre de sedimentos que desemboquen en cuerpos de agua como al Estero Lampa.

4.25.4. Ampliar la información, explicando la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se llevarán a cabo en caso de que la fauna se vea atraída por los lodos u otro material producto de la actividad de la PTRiles y las medidas ante una eventualidad de afectación a la fauna local.

4.26. En consideración de las observaciones previas, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 110 de la Ley 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) orden a establecer:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
- d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).



4.27. Se solicita al Titular ampliar la información y fundamentar con argumentos técnicos que el proyecto no generará impactos significativos sobre la fauna silvestre toda vez que en el acápite 4.6.12 Ruido sobre fauna, del Anexo 2.3 Estudio de impacto acústico de la DIA, el Titular indica *"tomando como referencia la información respecto a flora, vegetación y fauna, dado que las obras se desarrollarán en un sector intervenido por instalaciones existentes desde el año 1976, donde no es posible afectar alguno de estos componentes, debido a la inexistencia de los mismos."* Se sugiere revisar la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023) y el documento Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa (SEA, 2022), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

4.28. En consideración a la nueva información solicitada con respecto a quirópteros, anfibios y reptiles, mamíferos y avifauna, se solicita al Titular actualizar el descarte de la letra b) del artículo 6 del N°40/2012 del MMA, considerando la Guía de evaluación de efectos adversos sobre recursos naturales renovables (SEA, 2023) y el documento Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa (SEA, 2022), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.29. Se solicita al Titular analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto e incorporar medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra. Se sugiere que estas medidas queden propuestas como compromiso ambiental voluntario de acuerdo con el formato de la Tabla 6.11 del presente ICSARA. Así, se puede justificar de mejor manera que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado, en virtud de lo establecido en la literal b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.30. A partir del punto 4.3.3 Prácticas culturales, festividades y sitios de significación cultural (p. 62) y 4.3.4 Festividades religiosas (p. 63), así como la iglesia identificada en la Figura 23. Zonas de interés social (p. 66), del Anexo 2.4. Estudio de Medio Humano de la DIA, se solicita aclarar las fechas y las rutas de los camiones en las distintas fases del proyecto, a través de una representación cartográfica, donde se localice el proyecto Actualización de Planta Comercializadora de Encurtidos y Aceitunas La Tiltilana, el área de influencia de medio humano y las rutas del Festival de La Tuna, Fiesta de la Chilenidad, Expo Tilttil, Ceremonia de Conmemoración de la muerte del Prócer de la Patria Manuel Rodríguez Erdoiza, Fiesta de Cuasimodo, y la Iglesia, para así descartar el literal d) del RSEIA.

4.31. Se solicita al Titular incorporar en el análisis del punto 4.4.2.3.1 Turismo del Anexo 2.4. Estudio de Medio Humano de la DIA (p. 74), la Guía de evaluación de impacto ambiental: valor turístico en el SEIA (2017), para así ampliar la información de las festividades de la comuna de Tilttil. (disponible en el siguiente enlace: <https://www.sea.gob.cl/documentacion/guias-y-criterios/guia-de-evaluacion-de-impacto-ambiental-valor-turistico-en-el-seia>,

4.32. Se solicita además, descartar la afectación de los grupos humanos en el área de influencia, a partir de la generación de olores, en este sentido, la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA señala que: *"Las emisiones de olor pueden generar impactos sobre los sistemas de vida de los grupos humanos, toda vez que su percepción y respuesta puede generar*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

alteraciones en los quehaceres cotidianos de un grupo humano, afectando con ello su rutina e incluso el ejercicio de manifestaciones tradicionales. Asimismo, puede afectar los sentimientos de arraigo o cohesión social de un grupo humano” (p. 59). (disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/21/guia_pye_impactos_por_olor_171221.pdf)

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.33. En atención a las consultas del presente ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre el valor ambiental del territorio según lo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 40/2012 MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, considerando que el Proyecto se localiza cercano al Humedal Urbano Sist. Ríos Maipo- Mapocho, esteros Colina- Angostura- Puangue y Trib. El Titular debe considerar la Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA (SEA,2023).

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona y Artículo 9 del D.S. N°40/2012 del MMA

4.34. A partir de las consultas referentes al valor turístico indicadas en el presente ICSARA, el titular deberá entregar de manera actualizada el análisis que permita descartar fundadamente las materias contenidas en el artículo 9 del Reglamento SEIA. Para lo anterior se deberá considerar las Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA (SEA, 2017) y la Guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA (SEA,2019). el cual deberá ser considerado dentro de los argumentos del análisis.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural y Artículo 10 del D.S. N°40/2012 de MMA.

4.35. A partir de las consultas referentes al componente arqueológico indicadas en el presente ICSARA, el titular deberá entregar de manera actualizada el análisis que permita descartar fundadamente las materias contenidas en cada uno de los literales del artículo 10 del Reglamento SEIA. Para lo anterior, el Titular deberá considerar la “Guía de evaluación de monumentos nacionales pertenecientes al patrimonio cultural en el SEIA” (SEA,2012) el cual deberá ser considerado dentro de los argumentos del análisis.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Según Certificado de Informaciones Previas adjunto en Anexo 4.3 de la DIA, el proyecto se encuentra bajo riesgo recurrentemente inundable por cauces naturales. Se solicita informar documentadamente esta situación de riesgo o bien desarrollar un estudio de riesgo que identifique a partir de qué sistemas naturales se origina este riesgo de inundación fluvial. De acuerdo con los resultados de dicho, el Titular debe analizar los alcances para las partes y acciones del proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

dado que si el emplazamiento está afecto a determinada altura de inundación para períodos de retorno de 100 años, el diseño constructivo debiera recoger e integrar esa información en las partes y acciones del proyecto, según sus particularidades.

5.2. Se solicita al Titular incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Chacabuco).

5.3. Se solicita incluir un análisis en relación a eventuales inundaciones y, prevención sobre la afectación en la zona acuífera y/o de cauces como canales que desembocan en el Estero de Lampa.

5.4. Ampliar información sobre las contingencias que podrían ocurrir en la infiltración y arrastre de residuos líquidos y/o acopio de lodos, como por ejemplo zona de lavado de camiones, zona de los pozos que se dispusieron y dispondrán los lodos del proceso productivo, entre otros lugares que tendrá el proyecto y que podrían afectar a las aguas subterráneas y/o cuerpos de agua.

5.5. En atención a la tipología de proyecto y atendiendo la condición de vulnerabilidad alta a la contaminación de aguas subterráneas del Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) Til Til del Acuífero Maipo en que se localiza en proyecto, se solicita al Titular incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos del área de proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia. Por tanto:

"En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
- ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
- iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
- iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. "*

5.6. En relación con el funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos líquidos, se solicita informar que medidas se tienen consideradas en caso de que se presenten derrames de aguas no tratadas. Lo anterior, debe ser incorporado al Plan de contingencias y emergencias del proyecto y presentar la información de acuerdo al formato de la Tabla 6.7 del presente ICSARA

5.7. Se solita al Titular incorporar un “Plan de Gestión de Olor”, que considere las directrices estipuladas en el Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olor (PGO), elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web <https://olores.mma.gob.cl/planes-de-gestion-de-olor/>.

Dicho documento, incluirá las operaciones normales de proceso, pero también deberá ser capaz de anticipar y planificar los eventos anormales, contingencias e incidentes, formando parte importante de la gestión operativa de una instalación. Se solicita considerar aspectos tales como:

- Definición del Objetivo.
- Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión de Olores.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

- Identificación de los focos y descripción de los procesos incluyendo mapa y o imagen que identifique la ubicación de todos los receptores que podrían ser potencialmente afectados por olores molestos, identificando los focos de generación de olores, notas de olor, entre otras materias.
- Manejo de Quejas, definición de procedimientos para responder a los incidentes y a las quejas referentes a impactos de emisiones de olores, que considere metodología de normas técnicas homologadas a través de NCh.
- Definición de las medidas preventivas y/o correctivas; las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) para controlar olores aplicables a su sector, donde se considere:
- Un ranking de fuentes generadoras de olor, desde las mayores a menores generadoras de olor, lo que corresponderá al alcance de las medidas.
- Detallar por cada fuente identificada las medidas a emplear para la prevención de formación de olores y el control de su emisión a la atmósfera.
- Identificar por fuente la estructura administrativa y operativa, plan de acción, selección de medidas de control (preventivo o correctivo) que incluya indicadores de éxito.
- Identificar por fuente un análisis de las amenazas que podrían darse para eventuales eventos de olor y acciones a seguir con la identificación de responsabilidades.
- Incluir plan comunicacional ante evento de olor indicando causa del evento, duración, y condiciones meteorológicas al momento del evento de olor.
- Proponer un programa de capacitaciones internas sobre gestión de olores, así como también una capacitación informativa a la comunidad, manteniendo un registro de las acciones.
- Revisión anual del PGO a través de:
 - Indicadores sobre el nivel de efectividad del plan de gestión.
 - Revisión de indicadores.
 - Revisión gerencial de las medidas
 - Informe a la autoridad evaluación de la eficacia del PGO.

5.8. En relación al Anexo 4.4 “Plan de Prevención de Riesgos, Emergencias y Contingencias” de la DIA y considerando lo solicitado en el presente ICSARA se solicita al titular presentar en un nuevo anexo, las situaciones de contingencia y emergencias del proyecto de acuerdo al formato de la Tabla 6.9 del presente documento Además, se solicita al Titular considerar que las situaciones de riesgo abarcadas por el plan deben incluir , en los casos que correspondan, aquellas potenciadas por el cambio climático, de acuerdo a lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA, 2023).

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

1.1. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

1]	georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.2. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

Total	
--------------	--

6.3. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.5. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.6. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

6.7. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.8. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

	<i>De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas,
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.9. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.10. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.11. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

	<i>del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Se solicita al titular presentar la identificación y análisis de la relación del proyecto con planes, políticas y programas evaluados estratégicamente que estén vinculados al cambio climático, en caso de que corresponda. Lo anterior, en línea con lo seña lado en la Guía metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA (SEA,2023).

7.2. De acuerdo al acápite 1.3.5 Justificación de su localización, el Titular plantea que "*El Proyecto en evaluación justifica su emplazamiento en las mismas dependencias en terrenos ya intervenidos (obras existentes), que cuentan con vías y/o caminos públicos de acceso directo a la planta. Cabe señalar que el Proyecto se desarrolla al interior de la propiedad y según establece el Plan Regulador de la Comuna de Tilti, éste se emplaza dentro del límite urbano*".

En consideración de lo anterior, se solicita al Titular aclarar a que "Plan Regulador de la Comuna de Tilti" se refiere en este punto, dado que dicho instrumento no se encuentra vigente.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. Se solicita al titular presentar la identificación y análisis de la relación del proyecto con planes, políticas y programas comunales que estén vinculados al cambio climático, en caso de que corresponda. Lo anterior, en línea con lo señalado en la Guía metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA (SEA,2 023).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

8.2. Se indica al Titular, presentar el análisis de la relación del proyecto con planes, políticas y programas de desarrollo comunal que presenta en numeral 4.2 del Capítulo 4 de la DIA, con el PLLADECO 2022-2030 vigente, toda vez que el análisis en el mencionado capítulo corresponde a al PLADECO 2015-2019.

8.3. Se solicita al Titular actualizar toda información relacionada con la fuente utilizada del PLADECO (2015), ya que la comuna de Tiltil cuenta con un PLADECO 2022 – 2030. En este sentido, se le recuerda al Titular que *“La información utilizada para la descripción general de los componentes ambientales receptores de impacto puede provenir tanto de antecedentes secundarios no mayores a cinco años, como primarios que cumplan con los criterios éticos para considerar en la descripción del Área de Influencia de los SVCGH”*. (disponible en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf)

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

9.1. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de establecer un porcentaje de la mano de obra a contratar, se encuentre efectivamente residiendo en la comuna, con la finalidad de asegurar que sean trabajadores locales. Para estos fines, resulta esencial que el Titular se vincule y requiera el apoyo de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la Municipalidad de Til Til para focalizar dichos puestos.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Asegurar un equilibrio en la localización de infraestructura peligrosa y/o molesta

9.2. Se solicita al Titular aclarar si existe o cuenta dentro de la planta con un programa de control de vectores. De ser efectivo, se requiere indicar medidas aplicadas, frecuencia de estas y medios de verificación.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

9.3. Considerando los efluentes líquidos residuales que se generan dentro de las diferentes etapas del Proyecto y, que las aguas son un recurso vital, donde su uso debe ser eficiente y eficaz, se requiere que el Titular justifique, con base en estudios técnicos, el uso sustentable y estratégico que tendrá sobre el agua.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

9.4. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la construcción de un Punto Limpio para el Reciclaje Inorgánico o Punto para la separación de materiales reciclables, donde sea posible realizar la separación y compactación de los materiales reciclables, considerando al menos los siguientes tipos: papel, cartón, metal, vidrio y plástico. Lo anterior, en el marco de la Ley N°20.290/2016 del MMA. Además, se deberá mantener la coordinación con la SEREMI de Medio Ambiente RM y de la Municipalidad de Til Til

9.5. Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propia de los residuos domiciliarios dispuesta por los trabajadores, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

9.6. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario un Proyecto Paisajístico aplicado en cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Se recomienda que al menos un 70% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco mitigación de olores, de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

9.7. Se solicita suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos con tecnología fotovoltaica para la iluminación interna del proyecto.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

10.1. Se solicita al Titular presentar en la adenda, el Certificado de Informaciones Previas (CIP) con una antigüedad no mayor a 6 meses emitido por la Municipalidad correspondiente, a objeto de acreditar la compatibilidad territorial del proyecto.

10.2. Respecto a la figura 13. Instrumentos de Planificación Territorial del Anexo 2.4 Estudio de Medio Humano de la DIA, el Titular expone una Tabla donde se indica que existe un Plan Regulador Comunal en estado "Vigente". Por otro lado, en el acápite 4.1.3 del mismo documento, el Titular indica expresamente "El Plan Regulador Metropolitano de Santiago es el único instrumento de planificación que ha normado al territorio comunal y el análisis de sus lineamientos, objetivos y disposiciones normativas permite comprender las dinámicas y patrones recientes de localización de las diversas actividades." Por lo anterior, se solicita al titular aclarar lo planteado. De ser necesario, la información debe ser contrastada con fuentes actualizadas como por ejemplo la Ilustre Municipalidad de Tiltil.

10.3. Se solicita al Titular aclarar la compatibilidad territorial del proyecto, toda vez que, según se observan en los CIP que se adjuntan en el Anexo 4 Planes y otros de la DIA y sin perjuicio de que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

estos tengan una antigüedad mayor a 6 meses, el predio se encontraría afecto a área de riesgo de origen natural, De inundación, Las de cauce natural, recurrentemente inundable.

11. Compromisos Voluntarios

11.1. A partir de los antecedentes mencionados, el CMN solicita realizar charlas de inducción dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, considerando en esta la descripción de los sitios cercanos a la obra, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

11.2. Se sugiere al Titular incorporar en los Compromisos Ambientales Voluntarios, un Plan de Comunicación con la Localidad señalando información relevante incorporando los impactos que puede traer este tipo de proyectos, donde se sugiere incluir a representantes de la Municipalidad, Juntas de Vecinos, Establecimientos Educativos, etc., que se encuentran localizadas en el Área de Estudio descrita, en la difusión del proyecto, así como también el Titular debe considerar establecer un medio de contacto, como un fono reclamos y/o una oficina para recoger las inquietudes de modo de tomar las acciones preventivas y/o correctivas, precisando el plazo de respuesta a las posibles consultas o reclamos y el plazo de implementación de las posibles soluciones, en caso de que corresponda.

Por otra parte, se sugiere mantener un letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto, la duración de su fase de construcción, y el contacto para acudir al Titular. Asimismo, se propone considerar la entrega de cartillas o folletos a quien lo requiera, a lo menos en los cuadrantes que rodean el proyecto, de forma activa, entregándolos directamente en los domicilios con información de contacto como número de teléfono y correo electrónico para que los habitantes que están circundantes al lugar de emplazamiento puedan poner quejas sobre molestias provocadas por el Proyecto, considerando un tiempo prudente para dar respuestas. Adicionalmente se propone al Titular incorporar dentro del Plan, para la fase de construcción del proyecto, la entrega de información respecto de la generación de ruidos molestos, en la cual se señalen fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Esto permitirá mantener una buena convivencia y evitar recibir eventuales reclamos de éstas con el fin de tomar las acciones correctivas correspondientes.

11.3. Se sugiere que independiente que el proyecto o actividad no genere impactos significativos en cuanto a tiempos de desplazamientos, se desarrollen y propongan compromisos ambientales voluntarios en la materia, como, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

diseño, como la semaforización, ciclovías, ensanche de vías y/o veredas, estacionamientos, entre otros.

11.4. En virtud de lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Tiltit en oficio ORD N° 164//024/2023 de fecha 09 de mayo de 2023: *“Se solicita la implementación, mantención o reposición de señalética de tránsito e infraestructura vial u otros proyectos de inversión en el área de influencia o comunidades aledañas”*. Se solicita al Titular un pronunciamiento sobre lo planteado.

11.5. Se solicita incluir proyectos de inversión respecto a la recuperación de espacios comunes, reforestación, infraestructura, en las comunidades aledañas al Proyecto, considerando lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Tiltit en oficio ORD N° 164//024/2023 de fecha 09 de mayo de 2023: *“En ese sentido, se solicita nuevamente atender al principio de buen vecino, vinculándose con el territorio y las comunidades que ahí habitan, con participación del Municipio en un rol de "ministro de fe" en el desarrollo de compromisos y actividades.”*

11.6. En relación con los Compromisos Ambientales Voluntarios sugeridos en el presente ICSARA, se solicita al Titular presentar la información de acuerdo con el formato de la Tabla 6.11 del presente documento.

12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

12.1. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al/la titular del proyecto.
3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

12.2. El titular debe tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

12.3. El titular debe restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.

12.4. El titular deberá considerar que, sin perjuicio que empresas externas pudieran efectuar el retiro de los residuos sólidos desde la actividad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

12.5. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, procediendo a informar del lugar seleccionado. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl. Por tratarse de una etapa ya ejecutada, el titular deberá mantener registro de cantidades y lugares de disposición final autorizados, para revisión de esta Autoridad Sanitaria.

12.6. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción u operación, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por esta Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

12.7. Se aclara a titular que deberá someter a evaluación la descarga a alcantarillado del efluente de PTRiles con los organismos correspondientes no siendo competencia de la Seremi de Salud su evaluación, teniendo en consideración que el titular indica en el punto 1.2.3. Descripción breve del proyecto, que la planta de tratamiento de RILEs descarga el efluente tratado directamente al alcantarillado, dando cumplimiento a la respectiva norma D.S. N°609/1998 del Ministerio de Obras Públicas.

12.8. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

12.9. En relación al Plan de Prevención de Riesgos, Emergencias y Contingencias, adjunto en el Anexo 4.4 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

12.10. Se solicita al titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción y demolición, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al documento “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

12.11. Se solicita al Titular aclarar la pertinencia de que el proyecto deba ingresar al proceso de evaluación de acuerdo al DS N° 30/2017 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Reglamento Sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local Derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

12.12. Se solicita habilitar espacios de almacenamiento en el interior del proyecto para la detención transitoria de un vehículo, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación. La detención vehicular no se puede hacer en Bien Nacional de Uso Público.

12.13. Se debe considerar que todas las rutas peatonales proyectadas durante la fase de construcción y operación deben cumplir con los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y la DDU 351, de tal modo de no obstruir la libre circulación de los usuarios del área de influencia. Se solicita ampliar y complementar el análisis considerando lo anterior, indicando además aquellos puntos donde no existirá Ruta Accesible y posibles efectos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación peatonal.

12.14. Se solicita al Titular un pronunciamiento (Declaración), señalando que, respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo, para lo cual se contempla mantener un registro a fin de comprobar y evitar que los materiales y sus lixiviados puedan causar una afectación a los recursos hídricos en el sitio de disposición final.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

12.15. Considerando que el área se encuentra altamente intervenida por obras ya existentes implicando en una visibilidad baja debido a la intervención con radier de hormigón y asfalto de la superficie para la inspección visual realizada, se solicita al titular realizar una inspección visual posterior al despeje de las áreas a intervenir, luego de obtener la RCA favorable, cuyo informe debe ser remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), previo a la construcción de las obras. Este informe deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar los tracks (en KMZ) de prospección obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 50 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

Con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

12.16. Se indica al titular, que previo a realizar demoliciones, se realice una evaluación respecto a la presencia de residuos peligrosos y de materiales con ASBESTOS, tanto friables como no friables, de acuerdo con el tipo de material construcción existente en las construcciones e instalaciones a demoler, como: techumbres; paneles; cañerías; tipos de pisos existentes; aislaciones térmicas, y de acuerdo a la antigüedad de los mismos. Al respecto, se solicita considerar el uso de una demolición tipo selectiva, para ir descartando materiales con RESPEL y ASBESTOS. En caso de encontrar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>

asbesto el Titular deberá solicitar los permisos reglamentarios ante la SEREMI de SALUD de la R.M. y cumplir con los procedimientos de muestreo y trabajo seguro establecidos.

12.17. Se solicita al Titular considerar la restricción de circulación vehicular durante festividades en las localidades de la comuna.

12.18. Téngase presente que el titular será responsable de ajustarse y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el DS N° 609/1998 del MOP y el DS N° 50/2002 del MOP.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159344839>